

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta oficial. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

JUNTA PROVINCIAL

de INSTRUCCIÓN PÚBLICA de LOGROÑO.

ESCALAFONES.

Circular.

Resultando vacantes en el escalafón de los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de esta provincia, formado para los años económicos de 1887-88 y de 1888-89, ocho lugares en la 1.ª clase, cinco en la 2.ª y diez en la 3.ª del de Maestros y cuatro en la 3.ª del de Maestras, se publican dichas vacantes, á fin de que los interesados que se crean con derecho á optar á las mismas, presenten en la Secretaría de esta corporación los documentos justificativos en que fundaren sus pretensiones, concediéndose para ello un plazo de 30 días, contados desde el siguiente al en que se publique esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para conocimiento de los inte-

resados, se advierte que referidos lugares vacantes se concederán en esta forma: los ocho lugares vacantes en la 1.ª clase del escalafón de Maestros, dos al mérito y seis á la antigüedad; los cinco de la 2.ª, uno al mérito y cuatro á la antigüedad, y los diez de la 3.ª, cinco al mérito y cinco á la antigüedad. Los cuatro lugares vacantes en la 3.ª clase del escalafón de Maestras, se concederán á la antigüedad.—Todo con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877, y en las órdenes de la Dirección general de Instrucción pública de 9 de Julio y 10 de Diciembre de 1879, 1.º de Junio de 1880 y 4 de Abril de 1882.

Logroño 20 de Julio de 1889.
—El Gobernador presidente, José M. Pérez Caballero.—El Secretario, Román Zuazo.

Diputación provincial.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Agosto del año económico de 1889-90.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad pro-

vincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1866 y circular de 1.º de Junio siguiente.

CAPÍTULOS	Pesetas	Cénts.
1 Administración provincial.	6451	54
2 Servicios generales.	1333	33
3 Obras públicas de carácter obligatorio.	8423	73
4 Cargas.	1076	36
5 Instrucción pública.	818	75
6 Beneficencia.	22275	62
7 Corrección pública.	2709	16
8 Imprevistos.	583	33
9 Nuevos establecimientos.	5114	58
10 Carreteras.	83	33
11 Obras diversas.	"	"
12 Otros gastos.	583	07
13 Resultas.	"	"
16 Devoluciones.	"	"
TOTAL.	49722	80

Logroño 10 de Julio de 1889.
—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, el Presidente, M. Salvador.—Hay un sello que dice: *Diputación provincial de Logroño.*
—Sesión de 11 de Julio de 1889.
—Hay un sello que dice: *Comisión provincial de la Diputación de Logroño.*—Aprobada.—El Vicepresidente, Pedro Uzquiano.—P. A., Joaquín Farias.—Es copia.—El Presidente, M. Salvador.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

El recaudador de contribuciones de la 3.ª y 4.ª zona del partido de

Haro, ha nombrado, bajo su exclusiva responsabilidad, auxiliar á sus órdenes para la agencia ejecutiva de los pueblos de Castañares, Cuzcurrita, Ochánduri, Tirgo, Villalba, Zarratón, Cellóriga, Foncea, Fonzaleche, Galbárruli, Sajazarra y Treviana, á D. José Sáiz Gómez.

En su vista, esta Administración de mi cargo lo anuncia por medio del presente periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades y de los contribuyentes de territorial é industrial de los pueblos antes expresados de las referidas zonas 3.ª y 4.ª del partido de Haro, como asimismo del Registrador de la propiedad, conforme lo dispone el art. 11 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 para el servicio de recaudación.

Logroño 19 de Julio de 1889.
—El Administrador de Contribuciones, Antonio Nogueira y Pavía.

UNIVERSIDAD LITERARIA de ZARAGOZA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Director de Museos anatómicos, dotada con el sueldo de mil quinientas pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición conforme á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposición, es necesario acreditar:

<p>Ser español.</p> <p>Haber cumplido veinte años de edad.</p> <p>No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.</p> <p>Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados.</p> <p>El opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.</p> <p>Los ejercicios se verificarán en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado y consistirán:</p> <p>1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á</p>	<p>la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, referentes cinco á Anatomía descriptiva general y Patología, y las otras cinco sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.</p> <p>2.º En preparar durante veinticuatro horas, una lección anatómica, elegida de tres sacadas á la suerte de entre un número diez veces mayor que el de opositores. En sesión pública, y en ménos de una hora, explicará el ejercitante así las partes preparadas como los métodos de preparación.</p> <p>3.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete elegida del mismo modo que la anterior. Al efecto señalará el Tribunal el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo el opositor tra-</p>	<p>bajar la suya con absoluto aislamiento, y explicar en acto público las partes preparadas y el método seguido en su preparación.</p> <p>Para estos dos ejercicios se facilitará á los opositores uno ó dos ayudantes de primer año ó que no hayan pasado del primer tercio del segundo, y se les permitirá consultar las obras que tengan por conveniente, dando cuenta al Tribunal de las que hayan examinado.</p> <p>4.º En una preparación de Histología, sacada á la suerte, preparada y explicada en las mismas condiciones que el ejercicio anterior.</p> <p>Para pasar de un ejercicio á otro, será indispensable haber sido aprobado en el anterior.</p> <p>El opositor que obtenga la plaza,</p>	<p>za, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.</p> <p>En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el improrrogable término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la <i>Gaceta de Madrid</i>; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.</p> <p>Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.</p> <p>Zaragoza 10 de Julio de 1889. —El Vicerector, Clemente Ibarra.</p>
---	--	---	---

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Aplicación dada á los recargos municipales sobre las contribuciones directas recaudados en el cuarto trimestre de 1888-89 para atenciones de primera y de segunda enseñanza con arreglo á la Real orden de 8 de Octubre de 1888.

PUEBLOS	IMPORTE de los recargos municipales correspondientes al trimestre sobre las contribuciones		Recaudado en el trimestre por		TOTAL RECAUDADO	Aplicado al reembolso de gastos de la segunda enseñanza	Diferencia aplicable al pago de las obligaciones de primera enseñanza	Importe de las obligaciones de primera enseñanza en el trimestre	Entregado á la Caja de primera enseñanza	Diferencia á favor del Ayuntamiento
	Territorial	Industrial	Territorial	Industrial						
Abalos	521,71	20,83	424,52	19,12	443,64	77,23	366,41	484,12	366,41	46,85
Agoncillo	736,54	9,84	361,95	5,20	367,15	101,61	265,54	435,62	265,54	" "
Aguilar é Inestrillas	536,87	25,66	356,52	40,67	397,19	112,18	285,01	1210,12	285,01	" "
Ajamil	45,93	" "	54,63	" "	54,63	7,78	46,85	" "	" "	" "
Albelda	519,63	26,78	472,91	22,25	495,16	91,53	403,63	515,62	403,63	" "
Alberite	590,93	10,34	503,66	13,05	516,71	97,41	419,30	435,62	419,30	" "
Alcanadre	600,55	39,80	621,55	42,60	664,15	112,45	551,70	553,12	551,70	" "
Aldeanueva de Ebro	968,17	109,74	936,15	131,22	1067,37	186,22	881,15	1340,62	881,15	" "
Alesanco	899,86	32,66	882,99	49,08	932,07	145,17	786,90	515,62	515,62	271,28
Alesón	169,86	7,77	163,51	4,47	167,98	27,09	140,89	110,46	110,46	30,43
Alfaro	3075,73	359,75	2902,08	271,67	3173,75	598,07	2575,68	1787,50	1787,50	788,18
Almarza y Rivabellosa	73,18	" "	86,40	" "	86,40	12,09	74,31	93,75	74,31	" "
Angunciana y Oreca	391,13	22,45	333,78	17,73	351,51	59,30	292,21	519,13	292,21	" "
Anguiano y Villanueva	688,66	" "	608,43	" "	608,43	132,42	476,01	778,12	476,01	" "
Arenzana de Abajo	310,01	11,27	255,20	5,92	261,12	47,11	214,01	403,12	214,01	" "
Arenzana de Arriba	130,53	" "	62,70	" "	62,70	19,95	42,75	91,87	42,75	" "
Arnedillo y Sta. Eulalia Somera	302,77	60,24	275,79	59,48	335,27	78,19	257,08	670,62	257,08	" "
Arnedo	1911,16	127,02	1599,46	134,29	1733,75	357,24	1376,51	1750, "	1376,51	" "
Arrúbal	126,13	" "	121,87	" "	121,87	21,16	100,71	83,43	83,43	17,28
Ausejo	1174,76	39,76	742,50	31,96	774,46	203,95	570,51	538,13	538,13	32,38
Autol	1367,81	84,71	1222,09	50,48	1272,57	228,96	1043,61	1042,70	1042,70	" 91
Azofra	254,90	6,57	278,54	9,26	287,80	43,63	244,17	468,12	244,17	" "
Badarán	508,05	23,94	495,35	19,90	515,25	90,51	424,74	415,62	415,62	9,12
Bañares	390,68	18,18	335,18	27,05	362,23	66, "	296,23	494,74	296,23	" "
Baños de Rioja	228,96	2,08	223,65	11,03	234,68	35,99	198,69	125, "	125, "	73,69
Baños de río Tobía	442,94	21,19	210,55	32,13	242,68	68,75	173,93	435,62	173,93	" "
Berceo	378,46	13,70	380,32	11,71	392,03	55,65	336,38	408,12	336,38	" "
Bergasa	243,48	4,49	202,03	5,39	207,42	36,62	170,80	413,11	170,80	" "
Bergasillas	60,24	" "	61,99	" "	61,99	11,11	50,88	110,47	50,88	" "
Bezares	62,11	" "	53,75	" "	53,25	10,53	42,72	83,12	42,72	" "
Bobadilla	58,33	4,29	60,46	1,68	62,14	10,13	52,01	80,62	52,01	" "
Brieva	163,22	6,08	141,60	7,80	149,40	26,56	122,84	266,14	122,84	" "
Briones	2619,51	98,67	2023,90	174,98	2198,88	390,94	1807,94	1775, "	1775, "	32,94
Briñas	215,52	5,12	265,62	19,25	284,87	35,22	249,65	520,62	249,55	" "

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de
LOGROÑO.

En cumplimiento de cuanto dispone el art. 66 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, el Excmo. Ayuntamiento acordó en sesión ordinaria celebrada el día 20 del mes actual, se dividan en seis secciones los 345 contribuyentes que pueden pertenecer á la Junta municipal, designando: á la 1.ª sección 4 individuos: 3 á la 2.ª; 2 á la 3.ª; 4 á la 4.ª; 3 á la 5.ª, y 2 á la 6.ª, y que se publique esta resolución, de la cual puede reclamar cualquiera interesado en el término de ocho días ante la Excmo. Diputación provincial.

Logroño 20 de Julio de 1889.
—El Presidente, José Rodríguez Paterna.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

RELACIÓN de las calles que corresponde á cada una de las seis secciones en que se han dividido los contribuyentes de esta capital que pueden ser designados para formar la Junta municipal que ha de regir en el año 1889 á 1890.

Primera sección.

Comprende las calles del Mercado desde el número 6 al 26, 61 al 83 y 82 al 150; San Juan y su Travesía, Cristo, Carmen, Herreñas, Caballería y aldea de Varea.

Segunda sección.

Comprende las calles de Mercaderes, Juan Lobo, San Bartolomé, Soria, Muro de los Reyes, Madre de Dios, Estación, Ollerías, Hierros, San Isidro, Delicias, Escuelas, Ventorrillo de Mendiola, Pósito, Puente, San Roque, Ruavieja desde el núm. 2 al 54 y 3 al 41; Hospital provincial, Coso, San Gil, Cadena, Travesía de Palacio y Travesía de San Roque.

Tercera sección.

Comprende las calles de Hospital Viejo, Brava, Carmelitas, Espartero, Villanueva, Mayor desde el núm. 100 al 162 y 143 al 201; Muro del Siete, Muro de Carmelitas, Horno y Ronda del Siete.

Cuarta sección.

Comprende las calles del Mer-

cado desde el núm. 5 al 31, 28 al 80 y 35 al 57; Compañía, Colegio, Laurel, San Agustín y aldea de El Cortijo.

Quinta sección.

Comprende las calles de Muro de San Blas, plaza del Mercado, Carnicerías, San Blas, Abades, plazuela de San Agustín, Penitencia, Calceterías, Valbuena, Burgos, Alborno, casetas del ferrocarril y casas de campo.

Seata sección.

Comprende las calles de Mayor desde el núm. 8 al 96 y 1 al 141; Barriocepo, Santiago, Zurrerías, San Pablo, Cárcel, Ruavieja desde el núm. 56 al 86 y 51 al 85; Boterías, Imprenta, Norte, Torrejón y Sagasta.

Logroño 20 de Julio de 1889.
—El Presidente, José Rodríguez Paterna.—El Secretario, Anselmo Torralbo.

RELACIÓN nominal de los contribuyentes de esta capital por riqueza urbana, cultivo y ganadería, y por comercio, artes é industria, divididos en secciones que pueden ser designados para formar la Junta municipal que ha de regir en el año de 1889 á 1890, con arreglo á lo preceptuado en la ley de 2 de Octubre de 1877.

1.ª SECCIÓN

- 1 D. Andrés Sotelo Castaño
- 2 Andrés Sáez García
- 3 Andrés Blanco García
- 4 Andrés Sierra
- 5 Bonifacio Domínguez Pablo
- 6 Benito Rubio González
- 7 Blas Hernández García
- 8 Bernardo Benedicto Pérez
- 9 Benigno B. itia
- 10 Casimiro Martínez
- 11 Cándido Mugaburu
- 12 Cipriano García
- 13 Diego Mayoral
- 14 Donato Hernández Oñate
- 15 Eulogio Pérez Peña
- 16 Eustasio Fernández Lainez
- 17 Eusebio Jiménez
- 18 Francisco Sáez Villanueva
- 19 Fermín Ruiz Herreros
- 20 Francisco Marín Benito
- 21 Félix González Pardo
- 22 Francisco Sancho
- 23 Guillermo Fuertes
- 24 Hermenegildo Soto
- 25 Hermenegildo Murga Modrego
- 26 Hermenegildo Valle
- 27 Hilario Tamayo
- 28 Isidoro Barona Fernández
- 29 Indalecio Miguel Zapatero
- 30 Ildefonso Sicilia Miguel
- 31 José González García
- 32 Julián Arza Gabiña
- 33 Justo Sáenz Ubiaga
- 34 José María Fernández
- 35 Juan López Castro
- 36 Luis Fernández Guadilla
- 37 Luciano Miguel Zapatero
- 38 Lucio Madurga Sáenz

- 39 D. Lucio Zaldívar Batis
- 40 Luis Esteban Robleda
- 41 Lúcio Vallepuga Sarabia
- 42 Leandro Carrillo
- 43 Luis Pliegos
- 44 Manuel Medrano Bañares
- 45 Mamerto Blasco Maíz
- 46 Maximiano Hijón
- 47 Manuel Calvo Ibarra
- 48 Nicasio Medrano Martínez
- 49 Pedro Leon Dfz Marcilla
- 50 Patricio Sáenz San Martín
- 51 Pablo Rivera
- 52 Pascual Bernal Sampietro
- 53 Plácido Insausti
- 54 Primo Azcona Gamboa
- 55 Ramón González Aguinaga
- 56 Remigio Jimeno Jiménez
- 57 Raimundo Vidaurreta
- 58 Segundo Prieto
- 59 Santiago Elías
- 60 Toribio Tuesta Casis
- 61 Tomás Pascual Romero
- 62 Telesforo Azcona
- 63 Vicente Rodríguez Urquiaga
- 64 Zoilo Rodríguez de Lid

2.ª SECCIÓN

- 1 D. Adrián Grence
- 2 Alvaro Castellanos García
- 3 Adrián Platas
- 4 Angel Sáenz Viguera
- 5 Ambrosio Pinedo Merino
- 6 Aquilino Sáenz Viguera Herreros
- 7 Alonso Soto Morales
- 8 Angel Aréjula
- 9 Antonio Merino Alonso
- 10 Angel Sanz de Arellano
- 11 Benito Rocandio Moreno
- 12 Bonifacio Olarte Salzón
- 13 Bonifacio Fernández
- 14 Donato Rojas Moneo
- 15 Domingo Álvarez
- 16 Eugenio Fernández
- 17 Esteban Martínez Villamayor
- 18 Enrique López Andrés
- 19 Eusebio Sánchez
- 20 Ezequiel Sáenz
- 21 Francisco Cejudo
- 22 Fausto del Hoyo Octavio
- 23 Félix Cenzano Munilla
- 24 Fernando Díaz Landaluce
- 25 Francisco Martínez Izquierdo
- 26 Guillermo Navarro Villoslada
- 27 Gregorio Sáenz Viguera Arandia
- 28 Hilario Bozalongo Laparra
- 29 Juan Infante Martínez
- 30 José Brieva
- 31 Juan Polo Valdeganza
- 32 Ladislao Manuel Ventura
- 33 Luis Moreno Bustamante
- 34 Leonardo Gracia Alvarez
- 35 Laureano Corres Medrano
- 36 Matías Ortiz de Lanzagorta
- 37 Mariano Loscertales Ruata
- 38 Melitón Herreros Hidalgo
- 39 Matías Vallejo
- 40 Martín Barneche Barneche
- 41 Miguel Martínez Herranz
- 42 Marcelino Lanzagorta
- 43 Natalio Echavarría
- 44 Niceto Jiménez Martínez
- 45 Pedro Sánchez Santolaya
- 46 Prudencio Urquiaga Martínez
- 47 Román Herreros Linage
- 48 Román Rodríguez
- 49 Ramos Arriaga Sáseta
- 50 Romualdo Fernández Arbuño
- 51 Salustiano Marrodán
- 52 Saturnino Zabala Arnedo
- 53 Santiago Armentia
- 54 Sotero Ruiz Olalde
- 55 Salustiano Gandarias Garcés
- 56 Tomás Ruiz Aguirre Merino
- 57 Victoriano Preciado Aldea
- 58 Venancio Sáenz

3.ª SECCIÓN

- 1 D. Angel Madurga García
- 2 Antonino Castroviejo

- 3 D. Agustín Mata Urubil
- 4 Agapito Villanueva Olalde
- 5 Agustín Garín Hernández Ubago
- 6 Benito Torralba Vallejo
- 7 Bartolomé Vicario
- 8 Eustasio Ruiz Cámara
- 9 Ezequiel Lerza Velasco
- 10 Eduardo Castroviejo Fernández
- 11 Eusebio Sobrón
- 12 Facundo Martínez Zaporta
- 13 Florentino Vega Fuentes
- 14 Francisco Barrenechea Oñate
- 15 Francisco Javier Alcalde
- 16 Francisco Tuesta Ruiz
- 17 Galo Pozo Aranaz
- 18 Ildefonso Zubía Icazuriaga
- 19 Juan del Pozo Lacalle
- 20 Julián Hermosilla
- 21 José María Rodríguez de Lid
- 22 Juan Cruz Herreros
- 23 Juan Manuel Farías Herce
- 24 Jacobo Fernández Garrido
- 25 Juan Barona
- 26 José Aguerri
- 27 Lorenzo Tamayo Gómez
- 28 Luis Olavarrieta
- 29 Laureano Ardanaz Ezcay
- 30 Marcelino Martínez Ruiz
- 31 Modesto Palacios López Pariza
- 32 Miguel Zurbano Urién
- 33 Nicolás Torralba Vallejo
- 34 Nicolás Rodríguez
- 35 Niceto Agost
- 36 Pedro Ulecia Velasco
- 37 Pablo Ruiz Olalde García
- 38 Pedro Vallejo
- 39 Pascual Velázquez
- 40 Rafael Monforte
- 41 Román Ulecia Velasco
- 42 Ramón Anguiano
- 43 Roque Domínguez
- 44 Sebastián Bello Muñoz
- 45 Santiago González Domínguez
- 46 Tomás Soldevilla
- 47 Venancio Ascarza

4.ª SECCIÓN

- 1 Antonio Galve Hernández
- 2 Aniceto Lasheras Fernández
- 3 Alberto Torralba Aramayo
- 4 Antonio Valdemoros Melón
- 5 Ambrosio del Valle Sáenz
- 6 Agustín Treviño Sáenz
- 7 Aniceto Melón Sáenz
- 8 Andrés Pardal Pérez
- 9 Aquilino Alonso
- 10 Baldomero Treviño Valiente
- 11 Bonifacio Hurtado Sáenz
- 12 Cayo Zapatero Calahorra
- 13 Casimiro Gurra Colmenares
- 14 Carmelo Treviño Melón
- 15 Domingo Sáenz Ibarra
- 16 Eusebio Ruiz Elías
- 17 Eulogio Fernández Villar
- 18 Esteban Regadera
- 19 Eusebio Nalda Torres
- 20 Francisco Urién
- 21 Federico Sanz Tarazona
- 22 Florencio Torralba Domínguez
- 23 Felipe Jesús Muro Briones
- 24 Franco Iriarte Echániz
- 25 Florentino Melón Valdemoros
- 26 Fidel Melón Martínez
- 27 Fermín Torres Sáenz
- 28 Félix Bargo Sierra
- 29 Galo Escudero Calahorra
- 30 Gregorio Vallepé Vallejo
- 31 Ignacio Barrenengoa Jáuregui
- 32 Ildefonso San Millán
- 33 Joaquín Redón
- 34 Juan Benito Benito
- 35 José Martínez Ibañez
- 36 José Sáenz Torres
- 37 José Bello Gil
- 38 Joaquín López Correa
- 39 Joaquín López Izquierdo
- 40 Julián Torres Sáenz
- 41 Juan Cancio Melón Treviño
- 42 Juan Baigorri Arella
- 43 José Sanz Gorrochategui

- 44 D. José Sáenz Luque
45 José Pérez Quintana
46 Luis Vélez Ayala
47 Lucas Sáenz Treviño
48 Manuel Romero Vidaurreta
49 Martín Alesanco
50 Manuel Roca
51 Marcos Aguirre Pinillos
52 Melitón Madurga Cubillas
53 Martín Navasa
54 Manuel Treviño Ibarra
55 Prudencio Calleja Borque
56 Patricio Gómez
57 Pedro Sáenz Valiente
58 Pedro Sáenz Naya Amigo
59 Rafael Roca
60 Román Maguregui
61 Ramón Vidaurreta
62 Severino de la Parra
63 Saturnino Ulargui Ochoa
64 Saturnino López Zapata
65 Segundo Ibarra Apellaniz
66 Santiago Labad
67 Tadeo Salvador
68 Tomás Sáenz Naya
69 Ventura Tuesta Casis
70 Vicente Ruiz Pérez
71 Vicente Toledo Mateo
72 Vicente Piquer Lamarque
73 Víctor Sáenz Ruiz

5.^a SECCIÓN

- 1 D. Angel Solana Altuzarra
2 Antonio Barragán Sánchez
3 Alberto Ruiz Royo
4 Anselmo Sanz Ibáñez
5 Benito Prieto Muro
6 Bonifacio Tapia
7 Cándido Ruiz Aguirre
8 Evaristo Aguirre
9 Eduardo Jiménez Zapatero
10 Francisco Eguren Moreno
11 Félix del Saz
12 Felipe Prieto Muro
13 Francisco García Gurria
14 Facundo Silva Díez
15 Felipe Torralba
16 Gregorio Sáenz Ochoa
17 Hilario Pérez Vicuña
18 Juan Manuel Díaz de Alda
19 José María Rivas Vidaña
20 Juan Sáenz Murga
21 Juan Cruz Larrea Lorza
22 José de la Hera Romero
23 Juan Antonio Martínez Hernández
24 Juan Modrego
25 Lorenzo Ruiz García
26 Lucas Ayala Castroviejo
27 Leonardo Pansardo Bermejo
28 Martín Ganuzas Murga
29 Miguel Martínez Martínez
30 Miguel Rodríguez Elías
31 Miguel de Miguel Gamarra
32 Miguel Muro
33 Nicasio García Golmayo
34 Nicolás Hernández
35 Pedro Alfaro Remón
36 Pedro Font
37 Pablo Ruiz Hernández
38 Pedro Labad
39 Pío Amelivia Aguillo
40 Pablo Ruiz Mazeuñan
41 Pío Remírez Santolaya
42 Román Martínez Arenzana
43 Salvador Toledo Mateo
44 Santiago Guerrero
45 Santiago Barruso Hijón
46 Tomás Vergara San Martín
47 Vicente Redón Nom de Deu
48 Victoriano Alcate Ramírez
49 Valeriano Velasco Naya
50 Víctor Andrés Miguel
51 Ventura Alegre Gutiérrez
52 Victoriano Pascual
53 Vicente Hernández Hernández

6.^a SECCIÓN

- 1 D. Antolín Bóveda Luzuriaga
2 Aniceto Arandía Ruiz
3 Andrés Indurain Martínez
4 Alejandro Arbo Rivero

- 5 D. Antonino Rubio Pastor
6 Bartolomé Huete
7 Braulio Ibarraza
8 Ciriaco del Val Anguiano
9 Canuto Ganuzas Martínez
10 Casimiro Echavarría Quintana
11 Eusebio González Díez
12 Eugenio Ruiz Cenozo
13 Fermín de Castejón
14 Fermín García Larrauri
15 Felipe Fernández de Urrutia
16 Francisco Ortega Gil
17 Fermín Valverde
18 Fructuoso Velilla
19 Jesús de Rivas
20 José Martínez Casado
21 Justiniano Lasanta
22 Juan Uliverri
23 Juan Bautista Montoya Blázquez
24 Jacinto Cantero Gil
25 José María Fernández Acellana
26 Julián Viñas
27 Luis Pérez Iñigo López
28 Majín Verdaguer
29 Marqués de San Nicolás
30 Melitón Pancorbo
31 Pedro Munilla Domínguez
32 Pedro Traspadería Sabalia
33 Pedro Alcate Alonso
34 Patricio San Vicente Regadera
35 Pedro Jiménez Velasco
36 Pedro Bernabeu Latorre
37 Pedro Apellaniz Ganchequi
38 Ricardo López Montenegro
39 Ramón Ocón Ruiz
40 Rufino Mateo
41 Ricardo Infante
42 Severino Miranda Harto
43 Santiago Ochoa Gómez
44 Teodoro Díaz Ruiz
45 Wenceslao Sáenz Luezas
46 Vicente Castellanos Torralba
47 Vicente Martínez Robles
48 Vicente Laguna Echaure
49 Víctor Garrido Fernández
50 Valentín Orive Ruiz

Logroño 20 de Julio de 1889.
—El Presidente, José Rodríguez Paterna.—El Secretario, Anselmo Torralbo.

Sección Judicial.

Don Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado,

Hago saber: Que á virtud de auto dictado con esta fecha en el expediente de exacción de costas impuestas al penado Blas Medina Tejada, vecino de Treviana, en causa que se le siguió sobre alteración de lindes de predios contiguos, se venderá en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, el día doce de Agosto próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, el derecho á retraer de las fincas siguientes:

Fincas en jurisdicción de Treviana

PARTIDO DE HARO.

1.^a El derecho á re-

traer de un edificio horno y sarmentera, sito en Treviana y su calle del Medio, sin número, que fué vendido en ciento cincuenta pesetas y tasado en seiscientas, diferencia por lo que se subasta en cuatrocientas cincuenta pesetas 450 "

2.^a La décima parte de un majuelo, en la Muneca, de veintitrés obreros y medio, que fué vendido en cuarenta pesetas y tasado en setenta y cinco, diferencia por lo que se subasta en treinta y cinco pesetas 35 "

3.^a La mitad de una heredad en San Andrés, de una fanega, que fué vendida en cuarenta y ocho pesetas y tasada en setenta y cinco, diferencia por lo que se vende en veintisiete pesetas 27 "

4.^a Y la cuarta parte de un majuelo en Santa María, de doce obreros y medio vendido en sesenta y cuatro pesetas, tasada en ciento cincuenta, diferencia por lo que se vende en ochenta y seis pesetas 86 "

TOTAL. . . . 598 "

De dichas fincas existe título y, según escritura otorgada en la villa de Pradoluengo en veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis ante el Notario que fué de la misma D. Anselmo Zaldo, el ejecutado Blas Medina, en unión de su mujer Ana Ortiz y Francisco Ruiz, las vendieron con otras á D. Dionisio Mingo, vecino de Pradoluengo, por la cantidad que á cada una se ha expresado,

con pacto de retroventa y por término de cuatro años, que empezaron á correr en treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y terminan en igual día del presente año; y siendo superior en tasación al precio por que fueron vendidas, se venden ahora solo por la diferencia del precio con la rebaja del veinte y cinco por ciento, según queda expresado, siendo de cuenta del rematante satisfacer á D. Dionisio Mingo, antes que espire el plazo, la cantidad de trescientas dos pesetas porque fueron vendidas y además satisfacer los gastos que se originen en la escritura de retroventa. Los títulos se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que puedan examinarlos los que tengan por conveniente, sin que tengan derecho á exigir otros; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la diferencia del precio, rebajado el veinte y cinco por ciento; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el acto del remate, previa exhibición de la cédula personal, el diez por ciento de la cantidad de quinientas noventa y ocho pesetas.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño se expide el presente.

Dado en Belorado á diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Sebastián Arechavala.—Por su mandado, José López.

Estación meteorológica del Instituto de Logroño.

Observaciones hechas el día 22 de Julio de 1889.

A las 9 de la mañana.	Longitud de la columna barométrica	722, 5
	Temperatura de la misma	20, 0
	Termómetro de máxima al sol	44, 0
	" " á la sombra	34, 0
	" " mínima al aire	16, 0
	" " al reflector	11, 4
	" " ordinario seco	22, 2
	" " húmedo	13, 4
	Kilómetros recorridos por el viento	152,20
	Dirección del mismo	NO. calma
Estado del cielo	Cubierto.	
A las 3 tarde	Termómetro seco	22, 4
	" húmedo	17, 0
	Dirección del viento	N. brisa.
	Estado del cielo	Cubierto.
Agua caída	"	
" evaporada	9,2	